

RESOLUCIÓN N° 4305/22  
CORRIENTES, 27 OCT 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el receso anual administrativo en el ámbito del Rectorado, Institutos y Carreras Dependientes en razón de que la organización administrativa exige la adopción de medidas tendientes a evitar consecuencias perjudiciales para la Universidad en cuanto al cómputo de términos de reclamos administrativos, trámite de cédules judiciales, etc., por lo que de no establecerse el mismo se producirían situaciones que afectarían su normal gestión;

Que durante el período de receso el personal hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2022, la que deberá ser usufrutuada en su totalidad hasta el 30 de abril de 2023 como medida de excepción al artículo 84° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias, en razón de que por las tareas de cierre del ejercicio contable y administrativo del año 2022 resulta necesario autorizar al personal involucrado en el mismo a continuar con sus actividades durante el receso administrativo;

Que, asimismo, resulta necesario establecer que se suspenda el ingreso de todo trámite administrativo a partir del día 15 de diciembre del corriente año, a los efectos de evitar altas de expedientes que quedarían demorados y sin resolución hasta la finalización del receso administrativo, aconsejándose que se exceptúen aquellas diligencias urgentes que la demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad;

Que, además y por lo expuesto precedentemente, corresponde se suspendan los plazos administrativos durante la vigencia del receso anual administrativo;

Que por razones de seguridad y economía resulta conveniente la suspensión total de actividades en el Instituto Rectorado entre el 02 al 31 de enero de 2023, período durante el cual permanecerá cerrado;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER receso anual administrativo para el Rectorado e Institutos y Carreras Dependientes, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, inclusive, durante el cual se suspende el funcionamiento de las distintas oficinas de Mesa de Entradas y Salidas de dichos Institutos, como también el ingreso de todo tipo de trámite administrativo, con excepción de aquellas diligencias urgentes cuya demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad.-

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER los plazos administrativos durante la vigencia del receso anual administrativo dispuesto por el Artículo anterior.-





Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado



Las Malvinas son argentinas  
- 40 AÑCS -

RESOLUCIÓN N° 4305/22  
CORRIENTES, 27 OCT 2022

ARTÍCULO 3°.- EL personal No Docente deberá usufructuar su licencia anual ordinaria entre el 15 de diciembre de 2022 y el 11 de febrero de 2023 en función del término que les corresponda según el Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006). La suscripta y cada Secretario General informarán a la Dirección de Gestión en Personal del Instituto Rectorado o Área de Personal que corresponda el cronograma de uso de la licencia por parte del personal a su cargo.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al personal asignado a las tareas inherentes al cierre del ejercicio contable administrativo del año 2022 a continuar durante el receso anual administrativo hasta concluir con las tareas encomendadas. Dicho personal deberá gozar de la licencia anual en su totalidad antes del 30 de abril de 2023.-


ARTÍCULO 5°.- ENTRE el 02 y el 31 de enero de 2023 el Instituto Rectorado se mantendrá cerrado.-

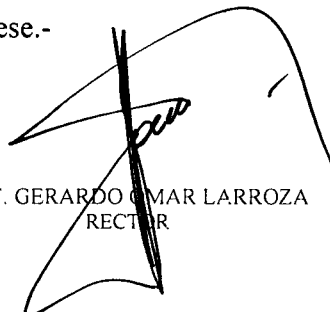
ARTÍCULO 6°.- SOLO podrán permanecer durante el período consignado en el artículo anterior los agentes debidamente autorizados por estrictas razones de servicios.

ARTÍCULO 7°.- LOS agentes que cuenten con menor cantidad de días de licencia ordinaria en razón de su antigüedad que los días establecidos para el cierre del Rectorado, quedan autorizados a reintegrarse a sus funciones el día 01 de febrero de 2023. La presente autorización no genera derecho alguno para los agentes, ni ante la situación de que el agente no pueda hacer uso de la licencia anual ordinaria en ese período (02 al 31 de enero de 2023) por razones de servicios o porque este en uso de alguna otra licencia establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006); siendo que la decisión adoptada por este Artículo obedece a razones estrictamente operativas y de organización administrativa.-

ARTÍCULO 8°.- LOS Institutos y Carreras Dependientes del Rectorado en los que estrictas razones de servicios obliguen a la realización de actividades dentro del período fijado para el receso anual administrativo, deberán comunicar a la suscripta el cronograma de las mismas para su aprobación.-

ARTICULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-  
MEC

  
CRA. ANALÍA C. FALCÓN  
SECRETARIA GRAL ADMINISTRATIVA

  
PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR